



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Robin de Vogel (Reino de los Países Bajos)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado:

“Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Comisión celebró un debate general conjunto sobre este tema y el tema 70, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, y examinó propuestas y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones 41ª a 43ª, 45ª, 47ª y 56ª, celebradas los días 4 a 7, 11 y 21 de noviembre de 2024. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema¹.

3. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes ([A/79/290](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación

¹ [A/C.3/79/SR.41](#), [A/C.3/79/SR.42](#), [A/C.3/79/SR.43](#), [A/C.3/79/SR.45](#), [A/C.3/79/SR.47](#) y [A/C.3/79/SR.56](#).



racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/79/361);

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia relativo a combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/79/195);

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativo al estado de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los afrodescendientes (A/79/304);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/79/305);

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/79/316);

g) Nota de la Secretaría sobre el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales (A/79/164);

h) Nota de la Secretaría sobre el informe del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden (A/79/165);

i) Nota de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (A/79/278);

j) Nota de la Secretaría sobre el informe del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes (A/79/298);

k) Nota de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban acerca de sus períodos de sesiones noveno y décimo (A/79/306).

4. En la 41ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2024, la Subsecretaria General de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por la delegación de la Unión Europea.

5. En la misma sesión, el Presidente del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban hicieron declaraciones introductorias y respondieron a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Brasil, la Unión Europea, Malasia, la Federación de Rusia, el Camerún, Israel, China, Colombia, Sudáfrica y la República Islámica del Irán.

6. En la 42ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2024, el Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia hicieron declaraciones introductorias y respondieron a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Polonia, Ucrania, el Pakistán, Cuba, Irlanda, México, el Iraq, Malasia, la Unión Europea, los Estados Unidos de América, Indonesia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, Argelia, Burkina Faso, Noruega, Alemania, Colombia, China, Bélgica, el Brasil, Kazajistán y Eritrea, así como por la observadora de la Soberana Orden de Malta.

7. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias hizo una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Camerún (en nombre del Grupo de los Estados de África), Marruecos, Indonesia, la Federación de Rusia, Etiopía, la Unión Europea, Sudáfrica y Eritrea.

8. En la 43ª sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2024, la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y la Presidenta del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes hicieron declaraciones introductorias y respondieron a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones del Camerún, el Brasil, Cuba, Noruega, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Indonesia, el Canadá, Sudáfrica, Colombia y China.

9. En la misma sesión, la Presidenta del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden hizo una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Brasil y la Unión Europea.

10. También en la misma sesión, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación hizo una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por las delegaciones de Cuba, la Unión Europea y la Federación de Rusia.

11. En la 47ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2024, la delegación de los Estados Unidos de América formuló una declaración sobre los proyectos de resolución que la Comisión tenía ante sí².

II. Examen

A. Proyecto de resolución [A/C.3/79/L.2](#) y enmienda a ese proyecto que figura en el documento [A/C.3/79/L.51](#)

12. En la 47ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2024, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” ([A/C.3/79/L.2](#)), presentado por Belarús, la Federación de Rusia y Turkmenistán. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camboya, China, el Congo, Cuba, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea Ecuatorial,

² Véase [A/C.3/79/SR.47](#).

Kazajstán, Kirguistán, Malí, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Tayikistán, el Togo, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

13. En la misma sesión, el Camerún y el Níger se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. También en la misma sesión, la delegación de la Federación de Rusia formuló una declaración.

Adopción de medidas sobre la enmienda que figura en el documento

[A/C.3/79/L.51](#)

15. En la 47ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2024, la Presidencia (Burundi) señaló a la atención de la Comisión la enmienda al proyecto de resolución [A/C.3/79/L.2](#), que figura en el documento [A/C.3/79/L.51](#) presentado por Albania, Australia, las Islas Marshall, el Japón, Macedonia del Norte, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania. Posteriormente, la República de Corea se sumó a los patrocinadores de la enmienda.

16. En la misma sesión, la delegación de Noruega formuló una declaración.

17. También en la misma sesión, la Comisión aprobó la enmienda [A/C.3/79/L.51](#) en votación registrada por 66 votos contra 43 y 51 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Congo, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malí, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Uganda, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guyana, Honduras, India, Iraq, Islas Salomón, Jordania, Kenya, Líbano, Liberia, Libia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Somalia, Sri

Lanka, Sudán del Sur, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam.

18. Antes de la votación, formularon declaraciones las delegaciones de Australia, el Japón, Nueva Zelandia y Ucrania, y formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de la Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas) y Hungría (en nombre de la Unión Europea).

19. Después de la votación, las delegaciones del Níger y Nicaragua formularon declaraciones en explicación de voto.

Adopción de medidas sobre el proyecto de resolución [A/C.3/78/L.2](#), en su forma enmendada

20. En la 47ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2024, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/79/L.2](#), en su forma enmendada, en votación registrada por 116 contra 54 y 11 abstenciones (véase el párr. 31, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Tonga, Ucrania.

Abstenciones:

Bahamas, Liberia, Myanmar, Panamá, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Sudán del Sur, Suiza, Türkiye, Tuvalu.

21. Antes de la votación, formularon declaraciones las delegaciones de Kazajstán (también en nombre de Belarús, Kirguistán, la Federación de Rusia y Tayikistán), el Sudán, Burundi, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela, y formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Hungría (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos de América y Ucrania.

22. Después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones del Canadá, Suiza, Singapur, Israel, Malasia, Eslovenia, Suecia (en nombre de los países nórdicos y bálticos), Egipto, el Japón, Australia, Liechtenstein, el Senegal y la Arabia Saudita; también formularon declaraciones los representantes de Argelia, China, Cuba, Belarús, la República Popular Democrática de Corea, Eritrea, la República Árabe Siria, Sri Lanka y Sudáfrica.

23. También en la misma sesión, la delegación de la Federación de Rusia formuló una declaración.

B. Proyecto de resolución [A/C.3/79/L.48/Rev.1](#)

24. En su 56ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2024, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” ([A/C.3/79/L.48/Rev.1](#)), presentado por Uganda (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China). Posteriormente, la Federación de Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. En la misma sesión, formuló una declaración la delegación de Uganda (en nombre del Grupo de los 77 y China).

26. También en la misma sesión, la delegación de Uganda (en nombre del Grupo de los 77 y China) formuló una declaración sobre una cuestión de orden, a la que respondió la Presidencia.

27. También en la 56ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/79/L.48/Rev.1](#) en votación registrada por 128 votos contra 19 y 37 abstenciones (véase el párr. 31, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint

Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Canadá, Chequia, Croacia, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Israel, Italia, Nauru, Países Bajos (Reino de los), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tonga.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

28. Antes de la votación, la delegación de Sudáfrica formuló una declaración y la delegación de Israel formuló una declaración en explicación de voto.

29. Después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto las delegaciones de Hungría (en nombre de la Unión Europea), los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Nueva Zelandia; también formularon declaraciones las delegaciones de la República Islámica del Irán, la Argentina y Egipto.

30. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta las delegaciones de Israel, Sudáfrica y la República Islámica del Irán.

III. Recomendación de la Tercera Comisión

31. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004⁴, y 2005/5, de 14 de abril de 2005⁵, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008⁶, 18/15, de 29 de septiembre de 2011⁷, y 21/33, de 28 de septiembre de 2012⁸, así como las resoluciones de la Asamblea General 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, 65/199, de 21 de diciembre de 2010, 66/143, de 19 de diciembre de 2011, 67/154, de 20 de diciembre de 2012, 68/150, de 18 de diciembre de 2013, 69/160, de 18 de diciembre de 2014, 70/139, de 17 de diciembre de 2015, 71/179, de 19 de diciembre de 2016, 72/156, de 19 de diciembre de 2017, 73/157, de 17 de diciembre de 2018, 74/136, de 18 de diciembre de 2019, 75/169, de 16 de diciembre de 2020, 76/149, de 16 de diciembre de 2021, 77/204, de 15 de diciembre de 2022 y 78/190, de 19 de diciembre de 2023, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, 65/240, de 24 de diciembre de 2010, 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 68/151, de 18 de diciembre de 2013, 69/162, de 18 de diciembre de 2014, 70/140, de 17 de diciembre de 2015, 71/181, de 19 de diciembre de 2016, 72/157, de 19 de diciembre de 2017, 73/262, de 22 de diciembre de 2018, 74/137, de 18 de diciembre de 2019, 75/237, de 31 de diciembre de 2020, 76/226, de 24 de diciembre de 2021, 77/205, de 15 de diciembre de 2022, y 78/234, de 22 de diciembre de 2023, tituladas “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

⁵ *Ibid.*, 2005, suplemento núm. 3 (E/2005/23), cap. II, secc. A.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

⁷ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

⁸ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. II.

Reconociendo otras de sus importantes iniciativas para crear conciencia sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y las formas de discriminación, incluso en la perspectiva histórica, en particular en relación con la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos,

Recordando el Estatuto del Tribunal de Núremberg y la sentencia del Tribunal que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, porque sus miembros oficiales habían tomado parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o habían tenido conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y de la sentencia,

Teniendo presentes los horrores de la Segunda Guerra Mundial y destacando a este respecto que la victoria contra el nazismo en la Segunda Guerra Mundial contribuyó a establecer las condiciones que permitieron crear las Naciones Unidas para prevenir las guerras en el futuro y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Observando que el neonazismo es algo más que la mera glorificación de un movimiento ya pasado; es un fenómeno contemporáneo con fuertes intereses en la desigualdad racial que ha centrado sus esfuerzos en obtener un apoyo amplio para sus falsas afirmaciones de superioridad racial,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001⁹ por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular el párrafo 2 de la Declaración y los párrafos 84 a 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009¹⁰, en particular sus párrafos 11, 13 y 54,

Alarmada por la propagación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y por el hecho de que esta tendencia ha dado lugar a la aplicación de medidas y políticas discriminatorias a nivel local o nacional,

Observando con preocupación que, incluso cuando los neonazis o los extremistas no participan formalmente en el gobierno, la presencia en él de ideólogos de extrema derecha puede tener el efecto de inyectar en la gobernanza y el discurso político las mismas ideologías que hacen que el neonazismo y el extremismo sean tan peligrosos,

Alarmada por las letras de canciones y los videojuegos que propugnan el odio racial e incitan a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Preocupada porque los grupos que propugnan el odio se valen de las plataformas en Internet para planificar, recaudar fondos y hacer circular información sobre actividades públicas, como mítines, manifestaciones y actos de violencia, encaminadas a promover el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Teniendo presente el papel que puede desempeñar Internet en la promoción de la igualdad, la inclusión y la no discriminación como parte del fortalecimiento de la democracia y el respeto de los derechos humanos,

⁹ Véase [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.

¹⁰ Véase [A/CONF.211/8](#), cap. I.

Sumamente preocupada porque los grupos neonazis y otros grupos y personas que propugnan ideologías del odio centran cada vez más sus miras en personas vulnerables, principalmente niños y jóvenes, mediante sitios web diseñados específicamente para adoctrinarlos y reclutarlos,

Profundamente preocupada por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, el antisemitismo, la discriminación por motivos de religión, creencias u origen, como la islamofobia, la cristianofobia y la afrofobia, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras, las ocurridas durante acontecimientos deportivos,

Reconociendo con profunda preocupación el alarmante y continuo aumento de los casos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la religión o las creencias, como la islamofobia y la cristianofobia, y por los prejuicios contra personas de otro origen étnico u otras religiones o creencias,

Subrayando la falta de uniformidad existente en las normas relativas a la protección de la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación racial y la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

Observando con preocupación a ese respecto que la diversidad de las normas nacionales que prohíben el discurso de odio puede dar cobijo al discurso neonazi, extremista, nacionalista violento, xenófobo o racista, debido a que muchos grupos neonazis y grupos extremistas de similar carácter racista o xenófobo actúan a nivel transnacional valiéndose de los proveedores de servicios de Internet o de las plataformas de medios sociales,

Destacando que la lucha contra el discurso de odio no tiene como propósito limitar o prohibir la libertad de expresión, sino prevenir la incitación a la discriminación y la violencia, que deben estar prohibidas por ley,

Expresando su preocupación porque los grupos extremistas y que incitan al odio, como los grupos neonazis, utilizan las tecnologías digitales para difundir su ideología, y reconociendo al mismo tiempo que las tecnologías digitales son de gran importancia para el disfrute de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando que en 2025 la comunidad internacional celebrará el 80º aniversario de la victoria sobre el nazismo en la Segunda Guerra Mundial, y a ese respecto aguardando con interés la iniciativa de organizar una reunión especial solemne en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Recuerda* las disposiciones de la Declaración de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados reconocieron la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en particular por los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, incluida Internet, y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden hacer a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 78/190¹¹;

4. *Observa con alarma* que la Federación de Rusia ha intentado justificar su agresión territorial contra Ucrania sobre la base de la supuesta eliminación del neonazismo, y subraya que el uso del neonazismo como pretexto para justificar la agresión territorial menoscaba gravemente los intentos genuinos de combatir el neonazismo;

5. *Expresa su aprecio* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por los esfuerzos desplegados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que incluyen, por parte de la Oficina del Alto Comisionado, el mantenimiento de la base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Expresa profunda preocupación* por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, la declaración o el intento de declarar participantes en movimientos de liberación nacional a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana, colaboraron con el movimiento nazi y cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y el cambio del nombre de calles para glorificarlos;

7. *Pide* la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial e insta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración según lo dispuesto en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención;

8. *Insta* a los Estados a que eliminen todas las formas de discriminación racial por todos los medios apropiados, incluso adoptando medidas legislativas si lo exigen las circunstancias, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ellas se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

9. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como ha destacado la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

10. *Reconoce* que la discriminación por motivos de raza, etnia, religión o creencias, en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el neonazismo, la islamofobia, la cristianofobia y el antisemitismo, es una amenaza para la cohesión social, no solo para los grupos raciales y étnicos que constituyen su objetivo directo;

¹¹ A/79/195.

11. *Recuerda* que todas las medidas legislativas o constitucionales que se adopten para contrarrestar los partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, deben ajustarse a las obligaciones internacionales pertinentes de derechos humanos, en particular a los artículos 4 y 5 de la Convención y a los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

12. *Alienta* a los Estados a que elaboren y apliquen planes de acción nacionales para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con miras, entre otras cosas, a vigilar de cerca el fenómeno del nazismo, el neonazismo y la negación del Holocausto, como la celebración conmemorativa del régimen nazi, sus aliados y las organizaciones conexas;

13. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas apropiadas para asegurar que su legislación esté en consonancia con las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

14. *Destaca* que los derechos a la libertad de expresión y de reunión y de asociación pacíficas son importantes para apoyar la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todo el mundo;

15. *Pone de relieve una vez más* la recomendación del anterior Relator Especial de que los Estados “deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas”¹², pone de relieve también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y destaca, a este respecto, la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalce a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta;

16. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de la frecuencia de los intentos y actividades dirigidos a profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, y a ese respecto insta a los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949¹³;

17. *Condena firmemente* los incidentes que glorifican y promueven el nazismo, como las pintadas y representaciones pronazis, particularmente en monumentos dedicados a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial;

18. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realizan los Estados Miembros para preservar la verdad histórica, entre otras cosas construyendo y conservando monumentos y memoriales dedicados a quienes combatieron en las filas de la coalición antihitleriana;

19. *Expresa alarma* por el uso que los grupos extremistas, como los neonazis, y las personas extremistas que propugnan ideologías del odio hacen de las tecnologías de la información, Internet y los medios sociales para reclutar nuevos miembros,

¹² A/72/291, párr. 79.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

especialmente niños y jóvenes, y difundir y amplificar sus mensajes cargados de odio, si bien reconoce que Internet también se puede utilizar para neutralizar a esos grupos y sus actividades;

20. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para hacer frente a las amenazas nuevas y emergentes que plantea el aumento de los atentados terroristas incitados por el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, o en nombre de la religión o las creencias;

21. *Observa con preocupación* el considerable número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de esos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba dirigida, entre otros, contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o por cualquier otro motivo, incluidos los incendios intencionales de viviendas y los actos de vandalismo y violencia en escuelas, lugares de culto y cementerios;

22. *Reafirma* que, en determinadas circunstancias, esos actos se pueden considerar comprendidos en el ámbito de la Convención, que no se pueden justificar como ejercicio de la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación ni la libertad de expresión, y que a menudo están comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y pueden estar sujetos a determinadas restricciones, según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

23. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas concretas apropiadas, en particular legislativas y educativas, de conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, para evitar el revisionismo respecto a la Segunda Guerra Mundial y la negación de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial;

24. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas diligentes con el fin de asegurar que los sistemas educativos elaboren los materiales necesarios para ofrecer un relato exacto de la historia, así como para promover la tolerancia y otros principios internacionales de derechos humanos;

25. *Recuerda* la recomendación de la anterior Relatora Especial de que la educación que procura contrarrestar los efectos racistas del populismo nacionalista debe incluir relatos verdaderos y representativos de la historia nacional que den espacio a la expresión de la diversidad racial y étnica y que expongan las falsedades de aquellos que intentan obliterar a grupos étnicos de las historias e identidades nacionales para sostener los mitos etnonacionalistas de las naciones racial o étnicamente “puras”¹⁴;

26. *Condena sin reservas* toda negación o intento de negación del Holocausto, así como cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o sus creencias religiosas;

27. *Afirma su profundo compromiso* con la obligación de recordar, y acoge con beneplácito el llamamiento del anterior Relator Especial para que se preserven activamente los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adopten medidas, incluso legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, con miras a poner fin a todas las formas de negación del Holocausto¹⁵;

¹⁴ A/73/305 y A/73/305/Corr.1, párr. 56.

¹⁵ A/72/291, párr. 91.

28. *Recuerda* las conclusiones de la anterior Relatora Especial de que el revisionismo y los intentos de falsificar la historia pueden, en determinadas circunstancias, encajar en el concepto de discurso de odio prohibido en virtud del artículo 4 a) de la Convención, que los Estados deben declarar como acto punible conforme a la ley¹⁶, y que las actividades de reclutamiento de los neonazis con miras a difundir ideologías extremistas o el odio y la intolerancia por motivos de raza, etnia o religión pueden estar comprendidas en el ámbito del artículo 4 b) de la Convención;

29. *Exhorta* a los Estados a que continúen adoptando todas las medidas adecuadas para prevenir y contrarrestar el discurso de odio, en particular en Internet, y la incitación a la violencia contra las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidas la organización de reuniones y protestas violentas, la recaudación de fondos y la colaboración en otras actividades;

30. *Expresa grave preocupación* por los intentos de prohibir por la vía legislativa los símbolos asociados en los Estados con la victoria sobre el nazismo;

31. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de explotar en la publicidad comercial los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

32. *Destaca* la necesidad de respetar la memoria y que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y pueden influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización;

33. *Destaca también* que todas las prácticas de esa índole pueden exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, antisemitismo, discriminación por motivos de religión o creencias, como la islamofobia y cristianofobia, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

34. *Expresa preocupación* porque los desafíos a la democracia y los derechos humanos que representan los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son universales y ningún país es inmune a ellos;

35. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas apropiadas que hagan falta para contrarrestar dichas prácticas, y exhorta a los Estados y todos los demás interesados a que tomen medidas más eficaces, respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir, contrarrestar y combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas de carácter racista o xenófobo, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos, y a que aumenten la vigilancia y actúen con mayor diligencia en el fortalecimiento de sus esfuerzos para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz;

36. *Subraya* la importancia de los datos y las estadísticas desglosados fiables sobre delitos racistas y xenófobos para definir los tipos de delitos cometidos y el perfil de las víctimas y de los autores y averiguar si estos están afiliados a movimientos o

¹⁶ A/HRC/38/53, párr. 15.

grupos extremistas, lo que permite comprender mejor el fenómeno, determinar medidas eficaces para combatir los delitos racistas y xenófobos y valorar los efectos de esas medidas, y recuerda a este respecto los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁷ sobre datos, vigilancia y rendición de cuentas, incluido el de reunir datos desglosados por características pertinentes en cada contexto nacional;

37. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de apoyar la capacitación de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia y evitar las prácticas de elaboración de perfiles raciales, cumplir su responsabilidad de llevar ante la justicia a los autores de esos delitos y luchar contra la impunidad;

38. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de escaños ocupados por representantes de partidos extremistas de carácter racista o xenófobo en diversos parlamentos nacionales y locales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y condenen todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y que tengan el objetivo de fomentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

39. *Recuerda* la preocupación de la anterior Relatora Especial por el resurgimiento del neonazismo en la actualidad y por el apoyo y la aceptación crecientes de que gozan el neonazismo y las ideologías conexas en un número cada vez mayor de países¹⁸;

40. *Observa con aprecio* a ese respecto la exhortación hecha por el anterior Relator Especial a los dirigentes y los partidos políticos para que condenen enérgicamente la incitación a la discriminación racial o la xenofobia, promuevan la tolerancia y el respeto y se abstengan de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo¹⁹;

41. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la anterior Relatora Especial de que se continúen adoptando medidas legislativas a nivel nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir el discurso de odio y la incitación a la violencia, y de que se retire el apoyo —tanto financiero como de otra índole— a los partidos políticos y otras organizaciones que compartan la ideología neonazi u otras expresiones de odio y se adopten medidas para dismantelar las organizaciones responsables en aquellos casos en que ese discurso de odio tenga por objeto incitar a la violencia, o cuando quepa esperar razonablemente que ese sea su fin²⁰;

42. *Alienta* a los Estados a que mejoren la diversidad de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y los insta a que adopten todas las medidas apropiadas para facilitar la presentación de denuncias e impongan sanciones adecuadas a los funcionarios públicos que hayan cometido actos de violencia por motivos raciales o hayan utilizado el discurso de odio;

¹⁷ Resolución 70/1.

¹⁸ A/HRC/38/53, párr. 16.

¹⁹ A/72/291, párr. 83.

²⁰ A/HRC/38/53, párr. 35 c).

43. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos denunciados de racismo, antisemitismo, discriminación por motivos de religión, creencias u origen, como las manifestaciones de islamofobia, arabofobia, afrofobia y xenofobia en acontecimientos deportivos, como las de grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, las federaciones deportivas y otros interesados pertinentes a que refuercen las medidas para hacer frente a esos incidentes, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas que han tomado muchos Estados y federaciones, clubes deportivos y grupos de aficionados para eliminar el racismo en los acontecimientos deportivos, en particular mediante la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, que se basa en la comprensión humana, la tolerancia, la inclusión, el juego limpio y la solidaridad;

44. *Recuerda* la recomendación formulada por el anterior Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas²¹, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

45. *Observa* las medidas adoptadas por los Estados para prevenir la discriminación, en especial, pero no exclusivamente, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y garantizar su integración en la sociedad, insta a los Estados a que aseguren la aplicación plena y efectiva de medidas jurídicas, normativas e institucionales para la protección de esas personas y grupos, incluidas las mujeres y las niñas, y recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva a todos, sin discriminación de ningún tipo, sus derechos humanos, entre otros los relativos a la seguridad, el acceso a la justicia, la reparación adecuada y la información apropiada acerca de sus derechos, y enjuicien y castiguen adecuadamente a los responsables de delitos racistas y xenófobos contra ellos, lo que incluye la posibilidad de exigir reparación o satisfacción por los daños sufridos como resultado de esos delitos;

46. *Exhorta* a los Estados a que den a conocer los recursos jurídicos de carácter nacional y de otro tipo disponibles en relación con las violaciones de los derechos humanos ligadas a la discriminación racial y el racismo;

47. *Subraya* que las raíces del extremismo son de índole diversa y deben abordarse mediante medidas adecuadas, como la educación, la creación de conciencia y la promoción del diálogo, y a este respecto recomienda que se adopten más medidas para crear conciencia entre los jóvenes acerca de los peligros de las ideologías y las actividades de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas;

48. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, y exhorta a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, tanto en planes de estudios convencionales como en los no convencionales, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y combatir las ideas de superioridad y jerarquías raciales, contrarrestar su influencia negativa y promover los valores de no discriminación, igualdad y respeto de todos, según señaló el anterior Relator Especial;

49. *Reconoce* el papel fundamental de la educación en la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la lucha contra el racismo, la

²¹ A/69/334, párr. 81.

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en la promoción de los principios de tolerancia, no discriminación, inclusión y respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y en la prevención de la propagación de movimientos e ideas extremistas, racistas y xenófobos;

50. *Condena enérgicamente* el uso en los entornos educativos de materiales docentes y argumentos que promuevan el racismo, la discriminación, el odio y la violencia por motivos de origen étnico, nacionalidad, religión o creencias;

51. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el anterior Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías como el nazismo y el fascismo²²;

52. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo continuo del Estado;

53. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar los programas y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

54. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención, según el cual los Estados partes deben condenar toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se deben comprometer a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, deben tomar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declarar delito penado por la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella y reconocer que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitir que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

55. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial o la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos deben ser tipificados como delitos punibles por ley, de

²² A/64/295, párr. 104.

conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

56. *Recuerda* la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, que dispone la orientación estratégica del sistema de las Naciones Unidas con respecto al discurso del odio en los planos nacional y mundial;

57. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, en particular a través de Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

58. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la libertad de expresión, que puede contribuir de manera esencial a promover la democracia y combatir las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial;

59. *Exhorta también* a los Estados, a los que incumbe la responsabilidad primordial de contrarrestar la discriminación y el discurso de odio, y a todos los interlocutores pertinentes, incluidos los dirigentes políticos y religiosos, a que promuevan la inclusión y la unidad en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a que se manifiesten y adopten medidas enérgicas contra el racismo, la xenofobia, el discurso de odio, la violencia, la discriminación y la estigmatización, además de prevenirlos;

60. *Expresa preocupación* por el aumento del uso de las tecnologías digitales para promover y propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y a este respecto exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que contrarresten la difusión de esas ideas, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

61. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

62. *Reconoce también* la función positiva que los medios de comunicación pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo una cultura de tolerancia e inclusión y representando la diversidad de la sociedad multicultural;

63. *Alienta* a los Estados, a la sociedad civil y a otros interesados pertinentes a que aprovechen todas las posibilidades, incluidas las que ofrecen Internet y los medios sociales, para hacer frente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia;

64. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia, la inclusión y el respeto de todos y a que recopilen información pertinente a este respecto;

65. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a nivel regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

66. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

67. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

68. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes para el examen periódico universal y en sus informes a los órganos competentes creados en virtud de tratados información sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución;

69. *Solicita* a la Relatora Especial que prepare y presente a la Asamblea en su octogésimo período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, y la alienta a que preste especial atención a los párrafos 5, 12, 14, 15, 16, 20, 28, 29, 30, 48 y 50, con arreglo a las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 66;

70. *Expresa su aprecio* a los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que han remitido información a la Relatora Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea General;

71. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con la Relatoría Especial, en particular proporcionándole información sobre acontecimientos relacionados con las cuestiones planteadas en la presente resolución a fin de contribuir a la preparación de futuros informes a la Asamblea General;

72. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos de ideología extremista que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

73. *Alienta* a los Gobiernos a que inviertan más recursos en la generación y el intercambio de conocimientos sobre las medidas positivas que han resultado útiles para prevenir y contrarrestar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, además de sancionar toda violación, incluso facilitando recursos jurídicos a las víctimas de las violaciones, según proceda;

74. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de comunicación y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

75. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

**Proyecto de resolución II
Llamamiento mundial para la adopción de medidas
concretas para la eliminación del racismo, la discriminación
racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y
para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración
y el Programa de Acción de Durban**

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial¹, en particular sus resoluciones 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 76/226, de 24 de diciembre de 2021, 77/205, de 15 de diciembre de 2022, y 78/234, de 22 de diciembre de 2023, así como sus resoluciones 75/314, de 2 de agosto de 2021, y 76/1, de 22 de septiembre de 2021, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como el *apartheid*, tienen graves efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral de los Estados,

Reconociendo también que el *apartheid* y el genocidio, en derecho internacional, constituyen crímenes de lesa humanidad y son fuentes y manifestaciones principales de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y reconociendo además los indecibles males y sufrimientos causados por esos actos y afirmando que dondequiera y cuandoquiera que ocurran, deben ser condenados y ha de impedirse que ocurran de nuevo,

Exhortando a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el *apartheid*,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial, que prescribe medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas, y observando con preocupación que no se han aplicado de manera efectiva,

Subrayando la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de buscar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las

¹ Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Destacando a este respecto la necesidad de responder también a los estereotipos negativos, la estigmatización y la asignación de entidades basadas en la raza, que es esencial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia² y por los casos de intolerancia, discriminación, incitación a la violencia y violencia contra las personas por motivos de religión o creencia, incluidos los casos crecientes de actos de violencia conexos, y recordando que en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo,

Alarmada por el aumento del discurso del odio en el mundo, que constituye una incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia, destacando la importancia de hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la celebración, el 18 de junio, del Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio³,

Alarmada también ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Condenando también las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, y la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable,

Reconociendo la vinculación y complementariedad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con la construcción a largo plazo de una sociedad democrática, no discriminatoria y multicultural basada en el reconocimiento, el respeto y la promoción de la diversidad cultural, étnica y religiosa,

Deplorando los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, de los que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que algunos dirigentes y partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

² Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18 (véase la resolución [217 A \(III\)](#)).

³ Resolución [75/309](#).

Reconociendo que las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad, están expuestas a múltiples formas de discriminación, entre otros, por motivos étnicos, religiosos y lingüísticos, que violan sus derechos humanos, y reafirmando la necesidad de adoptar medidas amplias para hacer frente a esos problemas,

Reafirmando la necesidad de eliminar la discriminación racial contra los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, en cuestiones tales como el empleo, los servicios sociales, incluidos los de educación y salud, y el acceso a la justicia, y que el trato que se les da debe ser acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos, y sin racismo, discriminación racial, xenofobia ni formas conexas de intolerancia,

Deplorando los recientes incidentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 44/20, de 17 de julio de 2020⁴, 47/21, de 13 de julio de 2021⁵, 48/18, de 11 de octubre de 2021⁶, 51/32, de 7 de octubre de 2022⁷, 54/27 de 12 de octubre de 2023⁸, y 57/25, de 10 de octubre de 2024⁹,

Destacando que, en el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas,

Reconociendo las formas múltiples y agravadas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que pueden exacerbar las experiencias de las personas con la violencia policial,

Expresando preocupación por la interrupción de las economías y las sociedades a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos en todo el mundo, que afectan de manera desproporcionada a determinadas personas, como las que se enfrentan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se han visto resaltadas y expuestas por la pandemia, incluidas las profundas y prolongadas desigualdades estructurales y los problemas fundamentales subyacentes en diversos ámbitos de la vida social, económica, civil y política, y el agravamiento de las desigualdades existentes, dentro de nuestras sociedades y lamentando que, en ese contexto, las personas de minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y de otros grupos, incluidas las personas asiáticas y de ascendencia asiática, especialmente las mujeres y las niñas, hayan sido víctimas de violencia racista, amenazas de violencia, discriminación y estigmatización,

Recordando que el racismo sistémico y estructural y la discriminación racial agravan aún más la desigualdad en el acceso a la asistencia sanitaria y los tratamientos, lo que da lugar a disparidades raciales en la salud de las personas y a

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53)*, cap. V, secc. A.

⁵ *Ibid.*, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/76/53), cap. VII, secc. A.

⁶ *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

⁷ *Ibid.*, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

⁸ *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/78/53/Add.1), cap. III, secc. A.

⁹ *Ibid.*, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/79/53/Add.1), cap. II.

tasas más elevadas de mortalidad y morbilidad entre las personas y los grupos que sufren discriminación racial,

Recordando también los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los Pueblos Indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 43/1, de 19 de junio de 2020¹⁰, y 47/21, y recordando también el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, así como su anexo, titulado “Four-point Agenda towards Transformative Change for Racial Justice and Equality” (Agenda de cuatro puntos para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales), que se presentaron en cumplimiento de la resolución 43/1¹¹;

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de un mecanismo internacional de expertas y expertos independientes, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, cuyo objetivo es promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a los legados del colonialismo y la trata transatlántica de esclavos en los africanos esclavizados, investigar las respuestas de los Gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo y todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas;

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

¹⁰ *Ibid.*, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/75/53), cap. IV, secc. A.

¹¹ A/HRC/47/53.

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Recordando además, en ese contexto, la construcción del *Arca del retorno*, el monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, sobre la base del tema “Reconocer la tragedia y considerar el legado para que no olvidemos”,

Recordando su resolución 78/323, de 13 de agosto de 2024, en la que proclamó el 25 de julio Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes y reconoció la considerable contribución de todas las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y la importancia de lograr que las mujeres afrodescendientes participen y adopten decisiones de forma plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la sociedad,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la reparación formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para enmendar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹², aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Acoge con beneplácito* el próximo 60º aniversario de la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que se celebrará en 2025;

3. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención o ratificarla y exhorta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Subraya*, en ese contexto, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

6. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

7. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que, en su décimo período de sesiones, comenzó a deliberar con el fin de redactar un proyecto de protocolo adicional a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de flagelos del racismo;

8. *Recuerda* la resolución 34/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017¹³, en la que el Consejo solicitó al Presidente-Relator del Comité Especial que se asegurase de que las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención que tipificaría como delitos los actos de carácter racista y xenófobo comenzaran durante el décimo período de sesiones del Comité Especial, y toma nota del informe sobre el 14º período de sesiones del Comité¹⁴ a este respecto;

9. *Decide* que la Presidenta-Relatora del Comité Especial pueda solicitar que el período de sesiones anual del Comité Especial se divida en dos segmentos, cada uno de una semana de duración;

10. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos y que celebre consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas, a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

II

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

11. *Recuerda* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que figura en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inauguró el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

12. *Recuerda también* el programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, aprobado en su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014;

13. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, mediante su resolución 75/314, de 2 de agosto de 2021, en la que se determina su mandato y composición, como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otros interesados pertinentes y como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos;

14. *Acoge con beneplácito también* los tres primeros períodos de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y la amplia participación de la sociedad civil y las personas afrodescendientes de todo el mundo;

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

¹⁴ [A/HRC/57/69](#).

15. *Observa con preocupación* los limitados recursos disponibles en apoyo del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes;

16. *Alienta* a que se siga aumentando el apoyo operacional y programático prestado a la secretaría del Foro Permanente, en particular para apoyar plenamente el mandato del Foro Permanente, incluso en la organización logística de su período de sesiones anual;

17. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución 75/314, relativa a la creación del Foro Permanente de Afrodescendientes, de que evaluará las modalidades del Foro Permanente una vez que este celebre cuatro períodos de sesiones anuales a partir de una evaluación que realizará el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida;

18. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban relativo al estado de elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los afrodescendientes¹⁵;

19. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental que continúe dedicando por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a la elaboración de un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, y solicita también al Grupo de Trabajo Intergubernamental que le presente un informe sobre el estado de elaboración del proyecto de declaración para examinarlo en su octogésimo período de sesiones¹⁶;

20. *Invita* al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, contribuyan a elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

21. *Recuerda* el programa de actividades para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como marco instructivo en el que se apoyan todas las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes y lamenta que no se haya aplicado en su totalidad en relación con el reconocimiento, la justicia y el desarrollo;

22. *Acoge con beneplácito* la organización de un evento internacional de alto nivel para celebrar el final del Decenio en 2024 y la evaluación final del Decenio;

23. *Reconoce y lamenta profundamente* los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y tragedias pasadas, observando que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado indemnizaciones, cuando ha procedido, por las graves y masivas violaciones perpetradas, exhorta además a los que todavía no hayan manifestado remordimiento ni pedido perdón a que encuentren alguna forma de contribuir a restablecer la dignidad de las víctimas, y exhorta a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora, a fin de contribuir al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población;

24. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que honren la memoria de las víctimas de estas tragedias pasadas desde una perspectiva

¹⁵ A/79/304.

¹⁶ Véase la resolución 69/16.

estructural y general para restituir la dignidad de las víctimas, y exhorta a esos Estados a que adopten medidas adecuadas y eficaces para hacer cesar e invertir las consecuencias duraderas de esas prácticas, en particular las estructuras y desigualdades persistentes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes¹⁷, invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

26. *Toma nota con aprecio* de la proclamación del 31 de agosto como Día Internacional de los Afrodescendientes e invita a todos los Estados Miembros, todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como a la sociedad civil, a que celebren el Día Internacional de los Afrodescendientes de manera apropiada, de conformidad con su resolución [75/170](#), de 16 de diciembre de 2020;

27. *Destaca* que todas las personas, incluidas las personas y comunidades afrodescendientes, deben poder participar de forma inclusiva y orientar la formulación e implementación de procesos que contribuyan a detener, cambiar y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, y reconoce especialmente el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deben seguir desempeñando en estos procesos;

28. *Alienta* a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico y a que adopten medidas jurídicas, normativas e institucionales eficaces que aborden el racismo como algo más que una suma de actos individualizados, recomienda que los avances se midan según indicadores basados en el impacto y no en la intención y pide además que se reconozca el impacto de la discriminación racial y la desigualdad que experimentan los niños y los jóvenes afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida, como la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, la vida familiar y el desarrollo¹⁸;

29. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que sigan llevando a cabo actividades de concienciación y campañas de información pública en apoyo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes utilizando las redes sociales y medios digitales, incluida la distribución amplia de versiones fáciles de usar, concisas y accesibles del material sobre el tema;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

30. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración

¹⁷ [A/79/278](#).

¹⁸ Véase [A/77/294](#).

y el Programa de Acción de Durban, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y, a este respecto, que garanticen la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que los asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y los ayuden en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

31. *Propone* que todos los actores pertinentes presten especial atención a potenciar la contribución de los órganos de tratados que supervisan la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio, entre otras cosas, de un enfoque sistémico que conduzca a una cooperación más intensa entre ellos;

32. *Subraya* la importancia de consolidar todos los esfuerzos dirigidos a combatir el racismo en una única dependencia de lucha contra la discriminación racial que incluya las cuestiones de la igualdad y la justicia raciales;

IV

Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

33. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en sus períodos de sesiones noveno y décimo¹⁹ y observa a este respecto que sus períodos de sesiones noveno y décimo se celebraron del 14 al 18 de agosto de 2023 y del 17 al 20 de junio de 2024, respectivamente;

34. *Recuerda* su resolución 77/205 y las recomendaciones contenidas en ella en relación con el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, y solicita al Secretario General que nombre a cinco Eminentes Expertos, uno de cada región, de entre los candidatos que proponga el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, tras mantener consultas con los grupos regionales, en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban²⁰;

35. *Invita* a los cinco grupos regionales a que propongan candidaturas para el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/32 y por la Asamblea General en su resolución 77/205, a fin de asegurarse de que el Grupo esté en condiciones de cumplir su mandato;

V

Fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

36. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General y, a este respecto, aprecia el hecho de que el fondo fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

¹⁹ Véase A/79/306.

²⁰ A/CONF.189/12, párr. 191 b).

37. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar para la Asamblea en su octogésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del fondo fiduciario a fin de que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

38. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

39. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia²¹, y alienta a la Relatora Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

40. *Reitera sus anteriores solicitudes* a la Relatora Especial para que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos que miden la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas, y expresa preocupación por la falta de progreso a este respecto;

VII

Conmemoración de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

41. *Toma nota con aprecio* de la aprobación de una declaración política dirigida a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para aplicar plena y efectivamente la Declaración y el Programa de Acción de Durban y sus procesos de seguimiento durante la celebración, el 22 de septiembre de 2021, de una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban sobre el tema titulado “Reparaciones, justicia racial e igualdad para los afrodescendientes”²²;

42. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes para hacerlos efectivos y solicita al sistema de las Naciones Unidas que fortalezca sus campañas de concienciación para aumentar la visibilidad del mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus

²¹ A/79/316.

²² Declaración política titulada “Unidos contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia” (resolución 76/1).

mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo²³;

43. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a que organicen y apoyen diversas iniciativas de gran proyección, destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles, para conmemorar la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

44. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que inicie los preparativos del evento de alto nivel que se celebrará en 2026 para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante actividades para divulgar la conmemoración, y que presente un informe exhaustivo y una hoja de ruta para la celebración del evento de conmemoración al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones y a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

45. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros y los fondos y programas de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

46. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y alienta las iniciativas que velen por su traducción y su amplia difusión;

47. *Expresa su reconocimiento* por la labor continuada de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

VIII

Actividades de seguimiento y aplicación

48. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos y lo alienta a que continúe siguiendo de cerca la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los documentos finales de las Conferencias de Examen de Durban;

49. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

50. *Acoge con beneplácito* que el Consejo de Derechos Humanos siga considerando, en su 57º período de sesiones, la cuestión de la preparación de un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

²³ Véase la resolución [57/25](#) del Consejo de Derechos Humanos; véase también [A/79/306](#).

51. *Acoge con beneplácito también* el evento conmemorativo celebrado el 21 de marzo de 2024 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial;

52. *Toma nota con aprecio* de la sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 25 de marzo de 2024 con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, cuyo tema fue “Hacia la libertad global: combatir el racismo con justicia en las sociedades y entre las naciones”;

53. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

54. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que sean apropiados, y en este contexto alienta la participación de Estados Miembros, personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y del Consejo, respectivamente;

55. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.
